



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO CUCUTA
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO
NIT. 890.501.113-3
Calle 12 No. 0-40 La playa
instecnalcom@yahoo.es (+57) 5-483984



REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE PADRES INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO

CAPITULO I

MARCO JURÍDICO, DOMICILIO, ÁMBITO Y DURACIÓN

1. MARCO JURÍDICO

El Consejo de Padres de familia del Instituto Técnico Nacional De Comercio de Cúcuta es un órgano de participación que se crea a partir de la aparición del Decreto 1286 de abril 2005. Dicho decreto reglamenta la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales.

2. DOMICILIO Y ÁMBITO

El Consejo de Padres de familia del Instituto Técnico Nacional De Comercio de Cúcuta, establece su domicilio ordinario en la sede de la institución educativa que representa. Y su sede de reunión ordinaria y/o extraordinaria siempre será en las instalaciones de la institución.

3. DURACIÓN

El Consejo de Padres de familia del Instituto Técnico Nacional De Comercio de Cúcuta, será elegido para un periodo de un año lectivo y podrán ser re-elegidos si así lo deciden en una nueva elección para el siguiente periodo.

CAPITULO II

PARA ACCEDER AL CONSEJO PADRES

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos matriculados en la Institución Educativa).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO CUCUTA
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO
NIT. 890.501.113-3
Calle 12 No. 0-40 La playa
instecnalcom@yahoo.es (+57) 5-483984



- Demostrar con sus actitudes y valores que está en total acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución Educativa y entrega al servicio educativo del plantel.
- Comulgar con la filosofía del colegio y con sus principios.
- Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa, sus Estamentos y sus miembros.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Ser elegido de manera libre y mayoritaria por los padres de familia del curso y del grado que represente.
- Su participación será voluntaria y sin ánimo de lucro.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

1. Elegir los dos padres representantes ante el consejo directivo.
2. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
3. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
4. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
9. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO CUCUTA
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO



NIT. 890.501.113-3

Calle 12 No. 0-40 La playa

instecnalcom@yahoo.es (+57) 5-483984

integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

10. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
11. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
12. Elegir uno o dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del Colegio Instituto Técnico Nacional de Comercio, acorde a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.
13. Elaborar su propio reglamento y convocar a las reuniones del Consejo de Padres cuando se requiera.

CAPITULO IV

DE SUS INTEGRANTES Y SU ELECCION

3.1 INTEGRANTES:

El Consejo de Padres Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrezca el Instituto Técnico Nacional De Comercio de Cúcuta, doce (12) en total, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – PEI.: La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de Carácter Obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

La Dirección del Consejo de Padres estará integrado por presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales, cuyas funciones se definen en el presente estatuto.

3.2 ELECCION DE PADRES DE FAMILIA POR GRUPO:

Se hará entre los primeros 60 días del año lectivo, el rector convocará asamblea general para que cada grado y grupo elijan su representante de grupo y su respectivo suplente. El cual debe ser elegido democráticamente con la presencia de al menos el 50% de los padres. La postulación será voluntaria y la votación será unipersonal. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y de suplente quien tenga la segunda mayor votación.

En caso de que el representante no pueda ejercer sus funciones por mal aceptación, ausencia, retiro de la institución o en su defecto destitución del cargo es el suplente quién asume la representación del grupo y así mismo el titular debe dar a conocer estas novedades a través de actas a los entes pertinentes (Consejo de Padres, Consejo Directivo, Comité de democracia y/o Comité Electoral)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO CUCUTA
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO
NIT. 890.501.113-3



Calle 12 No. 0-40 La playa
instecnalcom@yahoo.es (+57) 5-483984

3.2.1 RE-ELECCION DE REPRESENTANTES DE PADRES DE FAMILIA:

No hay ninguna inhabilidad institucional, ni acta, que impida que un padre de familia sea reelegido las veces que el grupo en acuerdo lo decida por medio de elección democrática. No existe inhabilidad para los representantes reelegidos por un (1) periodo o más consecutivos.

3.3 ELECCION DE PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DE PADRES:

Una vez electos todos y cada uno de los representantes de grupo de cada sede y cada jornada de la Nacional de Comercio serán citados a reunión general de representantes dónde será nuevamente reunidos por grados y allí se decidirá por medio de votación democrática quién es la persona electa para asistir o pertenecer al Comité de evaluación (con su respectivo suplente), también quién de estos queda electo para ser perteneciente a Consejo de Padres (con su respectivo suplente) y quién de estos mismos quiere o desea ser postulante al Consejo Directivo.

3.4 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente del Consejo de Padres

- Presidir las reuniones del Consejo de Padres.
- Rendir anualmente ante la Asamblea General el informe de gestión del Consejo de Padres.
- Nombrar los Comités de Trabajo y las Comisiones Temporales que apruebe el Consejo de Padres.
- Firmar las Actas, y las comunicaciones emanadas del Consejo de Padres.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden del día para las reuniones del Consejo de Padres.

3.5 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente del Consejo de Padres

- Velar para que se cumplan las funciones asignadas a los miembros de los Comités de Trabajo y las Comisiones Temporales.
- El vicepresidente reemplaza al presidente en su ausencia temporal o definitiva, desempeñando sus mismas funciones.
- Cooperar con el Rector y con el presidente del Consejo de Padres en la dirección, organización y buen funcionamiento del mismo.
- Coordinar la conformación de los diferentes Comités de Trabajo y Comisiones Temporales, buscando la idoneidad de los miembros en cuanto a determinar sus fortalezas en aras de optimizar el recurso humano.
- Efectuar seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por los comités y solicitar informes periódicos.
- Presentar al Consejo de Padres, los informes elaborados por los Comités de Trabajo y las Comisiones Temporales



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO CUCUTA
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO
NIT. 890.501.113-3
Calle 12 No. 0-40 La playa
instecnalcom@yahoo.es (+57) 5-483984



3.6 FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario del Consejo de Padres

- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente
- Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las reuniones del Consejo de Padres.
- Coordinar con el Colegio el envío a los miembros del Consejo de Padres las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Llevar los archivos del Consejo de Padres: Citaciones, Control de Asistencia, Actas, Correspondencias y documentos que soportan la filosofía del currículo.

3.7 FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero del Consejo de Padres

Llevar actas de cada una de las actividades realizadas dentro de la institución en cuanto a dineros de recursos propios como aportes voluntarios (matriculas, jean day, rifas, bingos, misas, casetas, fotocopadoras y cada una de las actividades que generen ingresos). Esto con el ánimo de auditar y ser veedor del buen manejo de los recursos propios y así poder dar cuentas claras a los padres de familia cuando así lo requieran.

3.8 FUNCIONES DE LOS DEMAS INTEGRANTES: Los demás miembros del Consejo de Padres actuarán como vocales.

CAPITULO V

DE LAS REUNIONES

El Consejo de Padres nombrará de su seno un presidente quien se encargará de convocar las reuniones y de la coordinación general de las actividades que asuma este estamento.

Se reunirá ordinariamente mínimo tres veces al año, en la sede del Colegio y extraordinariamente cada vez que el Rector, el presidente del Consejo de Padres, o por lo menos el 50% de sus integrantes, lo consideren necesario.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con una anticipación no menor a 3 días hábiles. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por quienes la solicitan, con una anticipación no menor a 2 días hábiles.

La convocatoria podrá realizarse por cualquier medio, siempre y cuando quede constancia de ello. (Correspondencia certificada, fax, e-mail, etc.).

Habrará quórum en las sesiones con la presencia de al menos la mitad de sus miembros.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO CUCUTA
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO
NIT. 890.501.113-3
Calle 12 No. 0-40 La playa
instecnalcom@yahoo.es (+57) 5-483984



Si no se conforma el quórum requerido, se realizará una segunda citación para tres días hábiles siguientes y sesionará válidamente con cualquier número plural de asistentes.

De todas las reuniones se levantará un acta en la que se consignará la fecha, hora, lugar, asistentes, forma de convocatoria, temas tratados y decisiones tomadas. Deberán ser firmadas por el presidente y el secretario.

CAPITULO VI

ACTAS

De todas las sesiones que adelante el Consejo de padres, se elaborará un acta, la cual debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión.
2. Registro de los miembros del Consejo que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Consejo que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Consejo.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Consejo y del Secretario/a, una vez haya sido aprobada.

CAPITULO VII

SON DEBERES DE LOS MIEMBROS

1. Cumplir las obligaciones y responsabilidades con el Colegio y la Asamblea de delegados del Consejo de Padres de Familia.
2. Concurrir oportunamente a las reuniones del Consejo de Padres.
3. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes y programas propuestos por los Órganos de Dirección del Consejo de Padres de Familia.
4. Desempeñar correcta y eficientemente las funciones, encargos y labores asignados por la Asamblea de delegados del Consejo de Padres de Familia.
5. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo de Padres.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO CUCUTA
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO
NIT. 890.501.113-3
Calle 12 No. 0-40 La playa
instecnalcom@yahoo.es (+57) 5-483984



7. Es un deber del consejo de padres mantener en privado las votaciones que se lleven a cabo, pero aun así es un deber dar a conocer el resultado de los temas, propuestas inconformidades quejas y demás.
8. Es un deber de cada representante de Padre de Familia (acudiente), leer Manual de convivencia, Proyecto Educativo Institucional (PEI), Misión, Visión, Filosofía, reseña histórica, Sistema de Evaluación Institucional SIEE, Himno Institucional y símbolos institucionales, estos anteriormente mencionados se encuentran en la página principal de la plataforma OVY al cual todo alumno matriculado tiene acceso.

Las demás que sean aprobadas y asignadas por la Asamblea de delegados del Consejo de Padres de Familia.

CAPITULO VIII

SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones del Consejo de Padres de Familia.
2. Convocar con el 50% de los Miembros a la Asamblea General de Padres de Familia.
3. Formar parte de los Comités en que la Junta Directiva considere apropiado incluirlo para el cumplimiento de una labor específica.
4. Postularse para ocupar cargos en el Consejo de Padres.

CAPITULO IX

DESTITUCION O INHABILIDAD

La calidad de Miembro se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario.
2. Por retiro o pérdida de la calidad de estudiante del alumno que está representando en el plantel educativo
3. Por inasistencia injustificada a tres (3) reuniones. Caso en el cual el suplente toma su lugar.
4. Todo aquel integrante del Consejo de Padres, Consejo Directivo, Comité de Convivencia y Comité de Evaluación que atente, perjudique, dañe, calumnie o difame el buen nombre de los entes a nivel institucional sin ninguna prueba, soporte o evidencia, será destituido de su cargo e inhabilitado para volver a ejercer cargos anteriormente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO CUCUTA
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO
NIT. 890.501.113-3
Calle 12 No. 0-40 La playa
instecnalcom@yahoo.es (+57) 5-483984



- mencionados dentro de la institución.
5. No podrán ejercer cargos ambas personas al Consejo de Padres ni consejo directivo que haya consanguinidad o afinidad civil (conyugues), deben decidir entre ellos cual sería la persona a postularse a estos cargos.
 6. Por incurrir en infracciones graves a los deberes y a la disciplina social que puedan desviar los fines del Consejo de Padres.
 7. Por actividades desleales contrarias a la filosofía del Consejo de Padres de Familia.
 8. Por servirse del Consejo de Padres de Familia en provecho propio o de terceros, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas legítimamente derivados de su calidad de miembro.
 9. Por distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo de padres
 10. Autorizar donaciones o subsidios con cargos a los recursos del Consejo, sin previo consenso.

CAPITULO X
DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES ESTATUTARIAS
Reformas de los REGLAMENTO INTERNO

La modificación del presente REGLAMENTO INTERNO será de competencia del CONSEJO DE PADRES, adaptándose el acuerdo por mayoría absoluta, siempre que estén presentes la mitad del consejo más uno habiendo quorum, es decir, mínimo 7 integrantes del consejo.

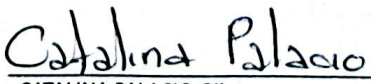
CAPITULO XI
VIGENCIA

1. El consejo de padres ejercerá sus funciones por el respectivo año lectivo y hasta cuando se designe al nuevo consejo de padres, mediante la aplicación de los procedimientos legales correspondientes.
2. El presente acuerdo surte vigencia a partir de la instalación del consejo de padres del año 2024.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de marzo (03) del año 2024.

De común acuerdo con el anterior REGLAMENTO INTERNO se presentan con firmas y cargos de los miembros del Consejo de Padres.


CATALINA PALACIO GIL
PRESIDENTE CONSEJO DE PADRES


RUBEN FRANCISCO CABRALES ROLDAN
VICEPRESIDENTE CONSEJO DE PADRES



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO CUCUTA
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO
NIT. 890.501.113-3
Calle 12 No. 0-40 La playa
instecnalcom@yahoo.es (+57) 5-483984



Angelica Arevalo

LUZ ANGELICA AREVALO SUAREZ
SECRETARIA

Claudia Fernandez

CLAUDIA FERNANDEZ CARDENAS
TESORERO

Maribel Rios Rojas

MARIBEL RIOS ROJAS
VOCAL

Carlos Reinaldo Hernandez Catcedo

CARLOS REINALDO HERNANDEZ CATCEDO
VOCAL

Edgar Eduardo Valero Portilla

EDGAR EDUARDO VALERO PORTILLA
VOCAL

ELTON STIVENSON BARBOSA JAIMES
VOCAL

LIDIA ELIZABETH ORTEGA MANTILLA
VOCAL

Milena Buendia Camacho

MILENA BUENDIA CAMACHO
VOCAL

Alix Claudeth Garcia Rangel

ALIX CLAUDETH GARCIA RANGEL
VOCAL

Llesica

LLESICA MILEIDY YEPEZ SANCHEZ
VOCAL